

ORD. D.S.C. N°: 001641

**ANT.:** Escrito de denuncia ciudadana de fecha 8 y 10 de junio del año 2016, presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

**MAT.:** Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 02 SEP 2016

**DE :** JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** SR. RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOAIN

A través de los documentos referidos en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de sus presentaciones dirigidas contra del titular Colbún S.A., por no contar con un permiso de captación de aguas, ni con un decreto de concesión para succión captación o aducción de agua de mar y por tener un sistema de refrigeración que estaría utilizando mayor caudal de agua de mar, en las instalaciones asociadas a su Complejo Termoeléctrico ubicado en la comuna de Coronel.

En primer lugar, en la presentación se indica que, la central Termoeléctrica Santa María de Colbún S.A., presentaría "una canal de descarga mayor a lo estipulado en su RCA, el cual es 45.000 m<sup>3</sup>/s, sobrepasándolo en 5.000 m<sup>3</sup>/s solo para su turbina eléctrica". De lo anterior se entendería que el sistema de refrigeración de Colbun S.A., estaría utilizando una mayor cantidad de agua de mar para el enfriamiento del condensador de cada unidad generadora.

Por otro lado, en relación a la falta de un decreto de concesión para succión captación o aducción de agua de mar, se debe tener presente que, para este caso en particular el decreto de concesión no tiene por objeto autorizar la extracción de agua de mar, sino que tiene como finalidad permitir la construcción de ciertas obras en los sectores autorizados, por la respectiva autoridad.

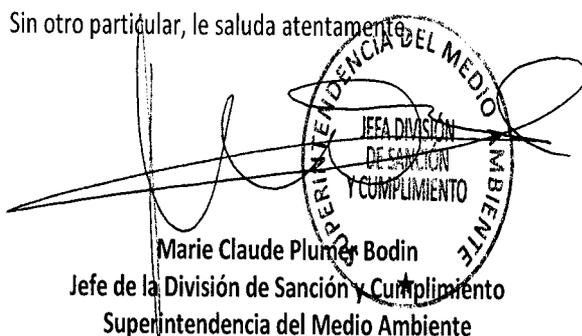
Finalmente, en relación al permiso de captación de aguas, según los hechos contenidos en la denuncia, Colbun S.A. estaría operando sin un permiso para captación de aguas, lo que se habría confirmado por diversas resoluciones de la Dirección General de Aguas, posteriores a la Resolución Exenta N° 176 de 12 de julio de 2007 (RCA 176/2007), que califica ambientalmente el proyecto "Complejo Termoeléctrico Coronel", de la misma empresa en cuestión.

Se informa que, los nuevos antecedentes serán incorporados a la investigación ya iniciada por esta Superintendencia, la que actualmente se encuentra en desarrollo y en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la Ley.

Según lo anterior, en relación a las medidas provisionales solicitadas en su denuncia, se informa que esta Superintendencia, considera fundamentales los antecedentes y resultados del estudio ya iniciado para efectos de evaluar los requisitos

legales asociados a las medidas indicadas. En razón de lo anterior, esta Superintendencia por el momento no adoptará las medidas provisionales solicitadas, lo que se reevaluará una vez concluido el estudio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Superintendencia del Medio Ambiente  
JEFE DIVISIÓN  
DE SANCIÓN  
Y CUMPLIMIENTO

**Marie Claude Plumet Bodin**  
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

SSV

**Carta Certificada:**

- Sr. Ricardo Andrés Durán Mococain, Calle Ongolmo N° 588, oficina N° 12, comuna de Concepción, Región del Biobío.
- Sr. Marcelo Chávez Velásquez, Diputado de la República, Calle Ongolmo N° 588, oficina N° 12, comuna de Concepción, Región del Biobío.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Sra. Emelina Zamorano Ávalos, Jefa de Oficina Región del Biobío Superintendencia del Medio Ambiente, Avenida Prat N° 390, piso 16, oficina 1604, comuna de Concepción.